

María Elisa Quinteros Cáceres

### Presidencia Convención Constitucional

Gaspar Roberto Domínguez Donoso

# Vicepresidencia Convención Constitucional

**SANTIAGO**, 1 de Febrero de 2022

Saludar cordialmente a la Presidencia y Vicepresidencia de la Convención Constitucional. El motivo de esta comunicación es para presentar la Iniciativa de Norma Convencional Constituyente denominada "Reconocimiento de la Función Ecológica y Social de la Propiedad", dentro del plazo establecido y de conformidad a los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional, solicitando en el mismo acto sea remitida a la Comisión Nº5 sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico. según lo establecido por el artículo 66, letra ñ) del Reglamento General.

Sin otro particular, les saludamos atte.,

# 1. Propiedad

#### **Fundamentación**

Las desigualdades sociales, económicas y políticas son el centro de la discusión mundial producto que obedecen a la implementación del modelo neoliberal tanto en Chile como en el mundo.

En Chile la desigualdad ha sido un componente histórico de la estructura económica imperante en el país, no obstante, producto de la implementación de las reformas del consenso de Washington que expresaron el modelo neoliberal se produce una profundización cada vez mayor de los niveles de desigualdad presentes en distintos ámbitos de la vida social y que afectan fuertemente a la gran mayoría de la población que padece tratos discriminatorios dejándolos en una situación completamente vulnerable, pero además subordinada al poder dominante de la élite económica del país.

Según los registros tributarios de Servicios de Impuestos Internos y de acuerdo con el informe Desiguales del Programa de Naciones Unidas, Chile registra que el 33% del ingreso que genera la economía chilena lo capta el 1% más rico de la población, a su vez

el 19,5% del ingreso total del país lo capta el 0,1% más rico. En este sentido, las 9.900 personas que integran el 0,1% más rico obtienen en promedio 140,5 millones mensuales antes de impuestos y 111,1 millones netos (al año 2013) cifra que producto de las acciones empresariales durante la pandemia se debe haber incrementado de manera importante según la tendencia que muestra el ranking de la revista Forbes.

En este sentido, la discusión sobre la propiedad nos permite redefinir los márgenes de la desigualdad presente en nuestro país, asimismo es posible repensar la acción estatal en cuanto a la garantización del acceso a determinados servicios públicos pues mediante este mecanismo se ha generado un estado de bienestar que ha mermado la capacidad pública en favor del incremento de la infraestructura empresarial privada. Debido a ello, es fundamental que el financiamiento público se redireccione al fortalecimiento de la provisión de los servicios sociales por parte del Estado para garantizar de esta manera tanto la calidad como la extensión de la provisión de este conjunto de servicios sociales tan fundamentales para el desarrollo de la vida y para el buen vivir en nuestro país.

Colombia y posteriormente Ecuador y Bolivia fueron algunos de los Estados que incluyeron en su Constitución una serie de artículos relativos a este tema, entre ellos, la función social y ecológica de la propiedad, esto como reconocimiento de la propiedad como un derecho que no es absoluto y, por tanto, que puede limitarse su explotación sobre todo cuando sea contraria a los principios del derecho ambiental y aquellos que pretende la protección del ambiente y los recursos naturales.

La noción de función social pretende dar un uso económico y productivo a la propiedad con el fin de beneficiar a toda la colectividad es así cómo se logra adoptar un nuevo enfoque, desde el cual un derecho además de satisfacer las necesidades del titular, representa un beneficio colectivo.

La función ecológica de la propiedad logra configurarse como un límite para evitar el impacto negativo que puede generar el uso y goce de un bien, procurando por los intereses colectivos de las generaciones presentes y de las futuras, y del ecosistema.

### Propuesta de Norma

## Artículo XX.

El Estado reconoce y garantiza, en el marco del principio del buen vivir, el derecho de propiedad en sus diversas formas, pública, privada, estatal, comunitaria, colectiva, indígena y cooperativa, debiendo la ley determinar sus formas de adquisición y de goce, así como sus límites, con el fin de asegurar su función social y ecológica, y de hacerla accesible a todos.

La función social está integrada al derecho de dominio como elemento esencial y permanente del mismo y por ende, tiene unos deberes específicos que incluyen los alcances, limitaciones y cargas que conlleva para la comunidad. Es éste componente social

el que exige que la propiedad sea permeable a los intereses sociales sin que esto signifique el perder su carácter de derecho.

La función social de la propiedad son aquellas exigencias de orden social que gravitan sobre las titularidades privadas, lo que no puede considerarse excepcional y externo del derecho de propiedad, sino por el contrario connatural a éste e incorporado a su núcleo esencial.

La función social es un límite al ejercicio del derecho económico de la propiedad, en tanto le exige al titular del derecho la protección ambiental, la prevalencia del interés general, la salvaguarda de los derechos ajenos y la igualdad, con lo que se logra equilibrar el derecho del propietario y el bienestar común.

La propiedad no es un derecho absoluto, por lo que no es posible abusar de su explotación e ir en contravía de los mandatos constitucionales que procuran generar un medio ambiente sano y un ecosistema equilibrado, sí bien el ejercicio de la propiedad permite que sea usada en beneficio propio, esto no equivale a que se permita al titular del derecho causar perjuicios a la comunidad, por el detrimento de derechos asociados al ecosistema. De esta manera, el derecho a la propiedad se sale de la órbita exclusivamente socioeconómica para incorporar el elemento de resguardo del ecosistema.

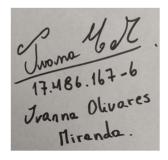
La función ecológica comprenderá, entre otros aspectos, el deber de toda persona, pública o privada, de preservar o restaurar, en su caso, las funciones ecológicas esenciales asociadas a los componentes ambientales bajo su propiedad, titularidad o control, así como de abstenerse de realizar actividades que puedan perjudicarlas.

Cuando la función social o ecológica de la propiedad resultare en conflicto con los derechos de los particulares, prevalecerá el interés público, social y ecológico, sin perjuicio del derecho de los pueblos indígenas a su existencia.

La función social y ecológica de la propiedad considera la facultad del Estado de nacionalizar. El valor de la indemnización y el tiempo y modo de pago debe ser justo y equitativo, reflejando un equilibrio entre el interés público y los intereses de los afectados, habida cuenta de todas las circunstancias pertinentes.

En atención al derecho internacional referente a la soberanía de los pueblos y para el desarrollo del buen vivir, el Estado podrá nacionalizar bienes y empresas, debiendo indemnizar a los afectados de acuerdo a las normas establecidas en esta Constitución y las leyes.

Se promoverá la desconcentración y descentralización de la propiedad privada, velando por una progresiva redistribución de las riquezas y bienes con miras al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y pueblos habitantes del país, con respeto a los derechos fundamentales y de la Naturaleza.



1. Ivanna Olivares

17.486.167-6



2. Carolina Vilches

16.230.648-0

Manuela Royo - Distrito 23

3. Manuela Royo

15.383.358-3

Mario Mapalalema Pikus Libornen

4. María Magdalena Rivera Iribarren

8.515.540-7

Alvik Soldons. M. Gustieler ente DAS

5. Alvin Saldaña

13.048.900-1



6. Camila Zarate

18.732.596-K

John Godoy MONAROTE 1. 204.087-0

7. Isabel Godoy 11.204.087-0



8. Nicolas Nuñez 16.621.552-8

9. Elsa Labraña

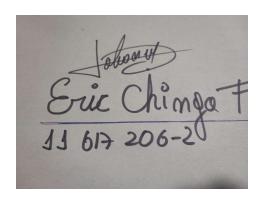
12.018.818-6

10. Francisco Caamaño

17.508.639-0

11. Gloria Alvarado

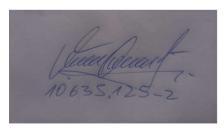
9.277.965-3



12. Erick Chinga 11.617.206-2



13. Bessy Gallardo Prado 15.844.164-0



14. Victorino Antilef Ñanco 10.635.125-2